



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL FRONTINO-ANTIOQUIA  
Diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Auto de Sustanciación Nro. 526

REFERENCIA	Ejecutivo Mínima Cuantía
DEMANDANTE	GUILLERMO LEON VELEZ GOMEZ
DEMANDAD	Cootransfron
RADICADO	2020-00053-00
ASUNTO	Aprueba liquidación crédito

Vencido el término de traslado de la liquidación del crédito presentada por el Apoderado del demandante obrante a folios 36 fte, sin ser objetada, el Juzgado la aprueba en todas sus partes y la declara en firme, de acuerdo a lo prescrito en el artículo 446, numeral 3 del Código General del Proceso, ya que la presentada con anterioridad obrante a folios 33 fte la suma no corresponde al capital ordenado en el mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE.



OVIDIO PUERTA RUIZ  
JUEZ (E.)

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE FRONTINO- ANTIOQUIA**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

El auto anterior se notificó por Estados Electrónicos Nro. 89 virtualmente hoy 20 de agosto de 2021, de conformidad con el art. 9 del decreto 806 del 4 de junio del 2020.

**SERGIO VILLA CARDONA**  
**SECRETARIO A.**

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE FRONTINO  
CALLE 31 NRO. 30-38 TELEFAX 859 50 63